CIUDAD:	ARBELAEZ	FECHA	MAYO/2024
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	COCINA		
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA LA AREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi.

Para dar cumplimiento a su objeto Misional en lo relacionado con la atención hospitalaria, tiene incluida la alimentación en las áreas de urgencias y hospitalización, lo que comprende el suministro a los pacientes de tres platos principales (desayuno, almuerzo y cena); la adecuada alimentación favorece en el paciente el proceso de recuperación, fortalece la adquisición de hábitos saludables, disciplina y autocuidado, con el suministro de esta, no sólo se garantiza el cubrimiento de una necesidad básica. Atendiendo a esta necesidad esencial, para ello se hace necesario adquirir el suministro de mercado perecedero, con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y la idoneidad.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

SUMINISTRO DE MERCADO PERECEDERO PARA LA AREA DE COCINA PARA LA PREPARACION DE LAS MINUTAS DE LOS PACIENTES DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del

artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,oo) M/CTE.** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

El valor de la presente contratación esta dado con base en el valor de la contratación de suministro de mercado de plaza, realizada por la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al

contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
245010201	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO (propios)	$2.500.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Descripción del suministro:

ITEM	UNIDAD	ARTICULO	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO
1	1	PAPA	BULTO	$180.000
2	1	PAPA	ARROBA	$50.000
3	1	CEBOLLA LARGA	LIBRA	$2.000
4	1	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	$2.000
5	1	PAPA CRIOLLA	LIBRA	$4.000
6	1	TOMATE	LIBRA	$2.500
7	1	PLÁTANO	LIBRA	$2.000
8	1	AJOS TARRO	KILO	$12.000
9	1	CALABAZA	UNIDAD	$3.000
10	1	AHUYAMA	LIBRA	$2.000
11	1	ARVEJA EN CÁSCARA	LIBRA	$4.500
12	1	LECHUGA BATAVIA	UNIDAD	$3.000
13	1	ARRACACHA	LIBRA	$3.000
14	1	ZANAHORIA	LIBRA	$2.000
15	1	PEPINO SOPLADO	LIBRA	$3.000
16	1	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	$2.000
17	1	FRIJOL VERDE	LIBRA	$4.000
18	1	LIMÓN	LIBRA	$2.000
19	1	PIÑA	UNIDAD	$8.000
20	1	PAPAYA	LIBRA	$1.500
21	1	QUESO	LIBRA	$12.000
22	1	APIO	ATADO	$3.000
23	1	CILANTRO	ATADO	$1.000
24	1	UCHUVA	LIBRA	$5.000
25	1	AGUACATE	LIBRA	$6.000
26	1	HABICHUELA	LIBRA	$3.000
27	1	ESPINACA	ATADO	$3.000
28	1	ACELGA	ATADO	$3.000
29	1	MARACUYÁ	LIBRA	$3.000
30	1	MANGO PEPA	LIBRA	$3.000
31	1	GUANÁBANA	LIBRA	$4.000
32	1	TOMATE DE ÁRBOL	LIBRA	$3.000
33	1	GUATILA	UNIDAD	$1.000
34	1	BRÓCOLI	UNIDAD	$3.000
35	1	COLIFROL	UNIDAD	$3.000
36	1	BANANO	LIBRA	$1.200

2. Suministrar el mercado de plaza en el Hospital San Antonio de Arbeláez en los tiempos y las unidades requeridas.
3. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones establecidas en el contrato.
4. Restituir a su costa, los artículos de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en el Hospital.
5. Llevar un control permanente de los montos ejecutados del contrato de tal manera que por ningún motivo se exceda la cuantía del contrato.
6. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más. 7. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que el suministro se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de Suministro.

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO,** términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la factura presentada y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **AREA DE COCINA** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de suministro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato de suministro. **4)** Certificar el

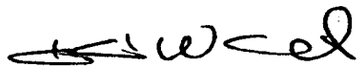
cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de suministro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS

Nombre: ALBA LUCIA MORA BERNAL

Cargo: **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (COCINA)**

FIRMA



GESTIÓN DOCUMENTAL
Digito: Jasbleidy Yineth León Suarez./ Apoyo profesional área Administrativa - Contratación

Reviso y aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo / Asesor Jurídico

Reviso y Aprobó: Alba Lucia Mora Bernal/ Auxiliar Servicios Generales - Cocina